

Requisitos:

1. Original del plano comprensivo o madre, en escala y versión original, y planos originales con número de catastro, de todas las parcelas resultantes de la segregación y firmados por el profesional respectivo y su número de colegiado (firma viva).
2. En el cuerpo de cada uno de los inmuebles segregados de la finca madre, debe leerse “**únicamente para uso agrícola**”.
3. Prueba sobre la cancelación de todas las especies fiscales que corresponda.
4. Autorización expresa del **INVU** para el trámite de parcelación.
5. Carta de la municipalidad respectiva, solicitando al INTA la emisión de criterio edafológico, según el **capítulo v de la planificación de uso de suelo y las zonas catastrales del N°29375-MAG-MINAE-HACIENDA-MOPT** (la gaceta 57 del 21 de marzo de 2001).
6. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá venir firmada por el representante legal de la persona y certificación de la cédula jurídica de la misma.
7. El interesado deberá cancelar $\text{¢}5.000$ por cada de visado, en la caja del INTA o a las cuentas N°2305720 del BCR ó BNCR N° 213632-3.

NOTA

Una vez recibidos los documentos por el INTA, la administración contará con 10 días hábiles para resolver sobre la solicitud de visado parcela mínima agrícola productiva.